



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Presidencia  
Ejecutiva

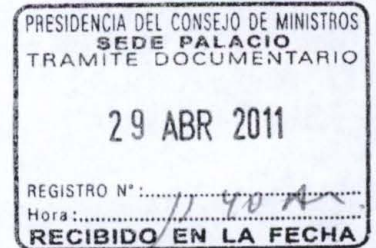
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

Lima, 27 ABR 2011

**CARGO**

OFICIO N° 386 -2011-SERVIR/PE

Señora  
**KITTY TRINIDAD GUERRERO**  
Secretaria General  
Presidencia del Consejo de Ministros  
Presente.-



Referencia : a) Oficio Múltiple N° 001-2011-PCM/SG-OCP  
b) Oficio N° 125-2010-CTE-CEN/SJD

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento a) de la referencia, por el que nos remitió el documento b), que contiene diversos pedidos de la Confederación Nacional de Trabajadores Estatales del Perú – CTE - PERÚ.

Al respecto, adjunto al presente el Informe Legal N° 356-2011-SERVIR/GG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Autoridad Nacional, el mismo que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Políticas de Gestión de Recursos Humanos.



Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



  
EDMUNDO BETETA OBREROS  
Presidente Ejecutivo  
AUTORIDAD NACIONAL DEL  
SERVICIO CIVIL

EPBO/MBT/MMC/aepv  
Reg. N° 19325-2011





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Oficina  
de Asesoría Jurídica

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”

**INFORME LEGAL N° 356 -2011-SERVIR/GG-OAJ**

A : **MARIANA BALLÉN TALLADA**  
Gerente de Políticas de Gestión de Recursos Humanos

De : **MANUEL MESONES CASTELO**  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Pedidos de la CTE

Referencia : a) Oficio N° 122-2011-MTPE/4  
b) Oficio N° 125-2010-CTE-CEN/SJD

Fecha : Lima, 20 ABR 2011

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento b) de la referencia, que contiene diversos pedidos formulados por la Confederación Nacional de Trabajadores Estatales del Perú – CTE - PERÚ, relativos a aumento de remuneraciones de los trabajadores del Sector Público, nombramiento de contratados y mejoras económicas para los contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

Al respecto, expresamos lo siguiente:

**1. Dación de una Ley de remuneraciones y mejoras en el monto de beneficios a favor de los servidores públicos**

La Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, ha encargado al Ministerio de Economía y Finanzas estudiar la viabilidad técnica y financiera de una reestructuración del sistema remunerativo de las entidades del sector público, a efectos de generar un proyecto de ley debidamente financiado; proyecto que según dicha disposición debe tener en cuenta los principios constitucionales de equilibrio y programación presupuestaria, las reglas macrofiscales y las reglas para la estabilidad presupuestaria para cada año fiscal y debe priorizar en su implementación a los ingresos de los funcionarios y servidores públicos que perciben menores montos, así como el servicio que prestan al Estado.

SERVIR viene coordinando con el Ministerio de Economía y Finanzas la elaboración de la mencionada propuesta, la misma que permitirá culminar el diseño de las reglas para la carrera del servidor público y la gestión del servicio civil que esta entidad viene trabajando.

**2. Nombramiento de trabajadores contratados**

Mediante Oficio N° 030-2011-EF/76.10 la Dirección General del Presupuesto Público ha emitido opinión sobre la vigencia de la 52° Disposición Final de la Ley N° 29465 (Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010) señalando que conforme al





“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”

artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 28411, las disposiciones de carácter presupuestario contenidas en la Ley Anual de Presupuesto, tienen vigencia durante el ejercicio fiscal correspondiente y sólo pueden permanecer vigentes más allá del ejercicio anual si su vigencia es prorrogada antes que estas disposiciones dejen de surtir efectos con la entrada de la posterior Ley Anual de Presupuesto.

Asimismo, dicha Dirección General ha señalado que el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2011, expresamente prohíbe el ingreso de personal en la administración pública y el nombramiento, con algunos supuestos de excepción, entre los que no se encuentra una autorización general para el nombramiento de personal en las entidades del sector público.

Por consiguiente, de acuerdo con lo expresado por la Dirección General de Presupuesto Público, ente rector del sistema administrativo de presupuesto público, la habilitación para el nombramiento prevista en el 52° Disposición Final de la Ley N° 29465 estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2010, siendo que en el presente ejercicio la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2011, prohíbe expresamente el ingreso de personal en el sector público mediante el nombramiento (salvo los supuestos contemplados en el artículo 9° de dicha ley, entre los que no se encuentra el nombramiento autorizado por la 52° Disposición Final de la Ley N° 29465), por lo que, en tanto no se cuente con una norma con rango de ley que levante dicha prohibición, la administración pública se encuentra impedida de efectuar el nombramiento en el presente ejercicio.

### 3. Derechos de los contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057

La constitucionalidad del régimen de contratación administrativa de servicios y su especialidad, ha sido confirmada por el Tribunal Constitucional en la resolución recaída en el expediente N° 00002-2010-PI/TC.

Dicho reconocimiento significa haber admitido que, desde la perspectiva constitucional, los derechos, beneficios y demás condiciones que este régimen prevé no son (ni tienen que ser) los mismos de otros regímenes.

De esta manera, el establecimiento de nuevos derechos a favor de los contratados al amparo de dicha norma, no es un imperativo constitucional, sino que es una opción normativa cuya evaluación debe enmarcarse en el proceso de diseño de un nuevo servicio civil al que SERVIR apunta.

Es cuanto informo a su Despacho para los fines pertinentes, a cuyo efecto adjunto el proyecto de Oficio de respuesta respectivo para vuestra visación, de encontrarlo conforme, y trámite correspondiente ante la Presidencia Ejecutiva.

Atentamente,

MANUEL MISONES CASTELO

Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

OAJ/MMC/aepv

D:/Mis doc/Informes Legales (IL) 2011/IL-CTE pedidos remunerac.